

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0104**

Fecha: 09-12-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2013 00231	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS EDUARDO CRUZ CIFUENTES	Contradicción dictamen pericial	07/12/2021	2
1800131 03002 2017 00709	Ejecutivo Singular	JOHANNA CUELLAR BORJA	JHON FREDY PEÑA MORENO	Contradicción dictamen pericial	07/12/2021	2
1800131 03002 2017 00709	Ejecutivo Singular	JOHANNA CUELLAR BORJA	JHON FREDY PEÑA MORENO	Auto decreta pruebas	07/12/2021	3
1800131 03002 2019 00429	Ejecutivo Singular	CB TECHNOLOGY S.A.S.	MARIA DEL SOCORRO POLANCO	Auto termina proceso por pago	07/12/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09-12-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6338c462379ed3db1f7d0f871535bd6e5bcaa70690116bfbf605ee3ba1e76f**

Documento generado en 07/12/2021 10:52:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Florencia, Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CARLOS EDUARDO CRUZ CIFUENTES
RADICACIÓN: 2013-00231-00 FOLIO 0092 TOMO XXII
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Teniendo en cuenta el avalúo allegado en este asunto por la parte activa y como el mismo cumple con los requisitos legales, es pertinente imprimir el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 444 del Código General del Proceso.

DISPONE:

Del avalúo pericial efectuado en estas diligencias por la señora LUZ MARY BARRETO MORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.780.871, adscrita a la CORPORACIÓN AUTRORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA - NIT: 900796614-2, Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, del inmueble con matrícula inmobiliarias 420-17988, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad del demandado CARLOS EDUARDO CRUZ CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'138.983, realizado a petición de la parte actora, córrase traslado por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, para que los interesados presenten sus observaciones con respecto al mismo, como lo señala la regla 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2ce6a3e5d2ca84edd2a7cf030627ab0b7d44958f378d724bbf5502285b5cc3**
Documento generado en 07/12/2021 10:29:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE AVALÚO

V.04

RESUMEN EJECUTIVO

CLIENTE	CARLOS EDUARDO CRUZ CIFUENTES
NIT / C.C CLIENTE	C.C. 12138983
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 17-60 BARRIO CIRCACIA
SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE	Urbano ESTRATO 1
BARRIO	CIRCACIA
CIUDAD	FLORENCIA COD DANE 18001
DEPARTAMENTO	CAQUETÁ
PROPOSITO DEL AVALÚO	GARANTIA HIPOTECARIA
TIPO DE AVALÚO	VALOR COMERCIAL
VALUADOR	LUZ MARY BARRETO MORA
IDENTIFICACIÓN	40.780.871

ANTECEDENTES

OBJETO AVALÚO	Remate
CONSECUTIVO	210517112
FECHA	22 de junio de 2021
ENTIDAD	Bancolombia
COD. ENTIDAD	007

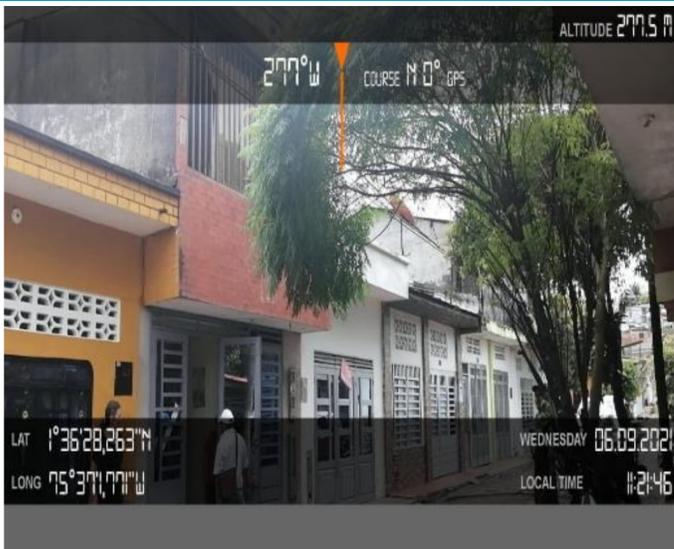
EDAD (AÑOS)	39
REMODELADO	No
OCUPANTE	Arrendatario
TIPO DE INMUEBLE	Casa
USO ACTUAL	Vivienda

ASPECTOS JURIDICOS

PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO CRUZ CIFUENTE
NUM. ESCRITURA	107 NUM. NOTARIA 1 FECHA 25/01/2007
CIUDAD ESCRITURA	FLORENCIA DEPARTAMENTO CAQUETÁ
CEDULA CATASTRAL	18001010201270000000
CHIP	N/A
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	No Tiene
R.P.H	No Aplica
VALOR ADMINISTRACIÓN	No tiene
VIGILANCIA PRIVADA	No Tiene
COEFICIENTE PRINCIPAL	N/A

M. INMOB.	CASA	N°	420-17988
M. INMOB.		N°	

FOTO PRINCIPAL



DESCRIPCIÓN GENERAL

El inmueble objeto de avalúo corresponde al predio relacionado en la nomenclatura del presente documento, el cual cuenta con características propias del sector y acordes a su estratificación socioeconómica.

Notas:

- La información consignada en el informe es obtenida a partir de la inspección técnica (ratificada con el registro fotográfico anexo) y de los documentos aportados.
- Se califica la garantía de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad para este tipo de inmueble.
- Mediante el análisis realizado no se efectúan estudios estructurales.
- El predio cuenta con un área de terreno según títulos de 80 m2, determinado con los linderos regular de 4 m de frente y 20 m de fondo, sin embargo, en sitio se registró un área de terreno de 160.9 m2 con linderos irregulares.
- Se hace la salvedad que las áreas medidas en sitio deben considerarse aproximadas al no corresponder a un levantamiento arquitectónico.
- La diferencia del área de terreno medida en sitio y el área de terreno de títulos es de 80.9 m2.
- En sitio se registra un área de construcción de 189 m2 distribuida en 2 niveles y una terraza (tercer piso). En títulos se registra un área construida de 166.7 m2 distribuidos en 2 niveles y terraza (tercer piso).
- El inmueble se encuentra en un sector residencial, según cartografía oficial el predio se encuentra cercano a un cuerpo de agua con afectación de Zona de Conservación Ambiental. Sin embargo, se realiza la liquidación incluyendo el valor de la construcción. Se liquida el área construida permitida por norma la cual coincide aproximadamente con lo registrado en títulos.
- No se obtuvo la ubicación del predio en plataforma catastral del IGAC. Según normatividad sobre los predios de conservación ambiental no se puede realizar desarrollo y su uso corresponde a enriquecimiento ambiental
- Físicamente se registra la dirección Carrera 11 # 17 - 58, sin embargo, en títulos se registra un área Carrera 11 # 17 -60. No hay certeza sobre la ubicación del inmueble considerando la inconsistencia.

VALOR COMERCIAL

\$ COP

\$

85.314.500,0

VALOR ASEGURABLE

\$ COP

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

FAVORABLE	SI
Tasa Comercial	
"No se recomienda garantía para recepción" El predio se encuentra cercano a un cuerpo de agua y según cartografía oficial, presenta afectación de Zona de Conservación Ambiental, además se encuentra en zona de riesgo por inundación. Presenta diferencias en el área de terreno, en visita se registra un área de terreno de 160,9 m2 y en títulos se registra un área de terreno de 80 m2. La nomenclatura física no coincide con la nomenclatura registrada en títulos, adicionalmente, no se obtuvo información catastral del predio en plataforma del IGAC.	

NOMBRES Y FIRMAS

LUZ MARY BARRETO MORA Perito Actuante TINSA Colombia C.C. 40780871 R.A.A. AVAL - 40780871	TINSA (Tasaciones Inmobiliarias S.A.) Ltda. NIT: 900.042.668-4 RNA J-013 (Fedelonja - SCdA) S.I.C. 05108900

INFORMACIÓN DE ÁREAS / NORMATIVIDAD

Uso Principal Según Norma	Residencial
Uso Compatible Según Norma	Residencial
Uso Condicionado Según Norma	No especifica
Uso Prohibido Según Norma	No especifica

Área Lote	80	Frente	4
Forma	Regular	Fondo	20
Topografía	Plana	Rel. Fte./Fdo.	1/5

NORMAS DE USO DE SUELO

Predio sometido a P.H.	No	
Decreto / Acuerdo	S.A.	018 DEL 09 DE AGOSTO DE 2000
Uso principal	S.A.	RESIDENCIAL
Altura permitida	S.A.	No especifica
Aislamiento posterior	S.A.	Patios 6 m ²
Aislamiento lateral	S.A.	No especifica
Antejardín	S.A.	No especifica
Índice de ocupación	S.A.	No especifica
Índice de construcción	S.A.	No especifica
Predio subdividido físicamente	Si	No. de Unidades 2

CONSTRUCCION

Área medida en la inspección	189,00 m ²
Área registrada en títulos	166,70 m ²
Área susceptible de legalización	160,40 m ²
Área Catastral	
Área licencia de construcción	
Área valorada	166,70 m ²

OBSERVACIONES

En la parte posterior del lote el inmueble posee una construcción adicional que se encuentra por fuera del área de terreno y que corresponde a 85,50 m², distribuido en habitación, baño social y patio. Para efectos del avalúo, se liquidan el área de terreno registrada en títulos y el área construida permitida por norma. Para el cálculo de la norma se aplica las normas generales aplicables a todos los tratamientos en el que se exige patio con un lado mínimo de 3 m.

SECTOR

Tipo de Zona	Urbano
Uso predominante	Vivienda Unifamiliar
Demanda / interés	Debil

	Nivel de equipamiento	Distancias aprox. mt
Comercial	Suficiente	300 - 400
Escolar	Escaso	200 - 300
Asistencial	Suficiente	300 - 400
Estacionamientos	Escaso	100 - 200
Áreas verdes	Suficiente	0 - 100
Zonas recreativas	Escaso	100 - 200

	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Andenes	Tiene	Bueno
Sardineles	No tiene	
Acueducto	Tiene	No Aplica
Alcantarillado	Tiene	No Aplica
Energía Eléctrica	Tiene	No Aplica
Telefonía	Tiene	No Aplica
Gas Natural	Tiene	No Aplica

DESCRIPCIÓN SECTOR, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EQUIPAMIENTO, VIAS IMPORTANTES, DISTANCIAS:

El sector donde se encuentra emplazado el inmueble es un barrio tradicional con construcciones de uno y dos piso en material, las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación. Toda la zona alrededor del inmueble dispone de un sistema de transporte bueno, que se moviliza a través de sus principales vías. El sector, dentro del cual se encuentra los inmuebles objeto del avalúo, es un sector cuya destinación actual es residencial.

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

Estado de construcción	Usada
Avance (En construcción)	100%
Estado de conservación	Bueno
N° de Pisos	2
N° de Sótanos	
Vida Útil	100
Vida Remanente	61

Estructura	Tradicional
Estado	Bueno

COMENTARIOS ESTRUCTURA:

La estructura se encuentra en aparente buen estado estado de conservación. Mediante el presente informe no se realizan estudios estructurales.

DEPENDENCIAS

Dependencias	Sala	2	Estudio		Alcobas	5	Otros	Deposito	
	Comedor	2	Estar Hab.		Baño privado			Local	
	Cocina	2	Alcob. De Serv.		Terraza	1			
	Zona de ropas	2	Baño de Serv.		Jardín			Bodega	
	Patio Interior	1	Baño social	3	Balcon			Oficina	
Garajes	Total Garajes	1	Uso Exclusivo		Sencillo	1			
	Cubierto	1	Privado		Doble				
	Descubierto		Bahía Comunal		Servidumbre				

COMENTARIOS DEPENDENCIAS:

El inmueble se encuentra distribuido así: PRIMER PISO: Garaje, sala – comedor, cocina, dos baños sociales, zona de ropas, cuatro alcobas y patio de ropas. SEGUNDO PISO: Sala – comedor, cocina, dos alcobas, baño social. TERRAZA: Zona de ropas.

EDIFICACION - ACABADOS

RECINTO	ACABADOS PISOS	ACABADOS MUROS	CALIDAD	ESTADO
SALA	Cemento pulido	Pintura	Normal	Bueno
COMEDOR	Otro	Pintura	Normal	Bueno
COCINA	Otro	Cerámica	Normal	Bueno
ZONA DE ROPAS	Cemento pulido	Pintura	Normal	Bueno
PATIO INTERIOR	Cemento pulido	Pintura	Normal	Bueno
BAÑO SOCIAL	Cerámica	Cerámica	Normal	Bueno
ALCOBAS	Otro	Pintura	Normal	Bueno

COMENTARIOS ACABADOS:

Acabados de línea sencilla los cuales están en buen estado de conservación.

DOTACION COMUNAL

Portería	<input type="checkbox"/>	Bicicletero	<input type="checkbox"/>	Bomba Eyec.	<input type="checkbox"/>	Club House	<input type="checkbox"/>	Salon de juegos	<input type="checkbox"/>
Ascensor	<input type="checkbox"/>	Cancha Squash	<input type="checkbox"/>	Planta Elec.	<input type="checkbox"/>	Guardería	<input type="checkbox"/>	Golfito	<input type="checkbox"/>
Tanque de agua	<input type="checkbox"/>	Vigilancia 24H	<input type="checkbox"/>	Gimnasio	<input type="checkbox"/>	Cancha Multiuso	<input type="checkbox"/>	Eq. Presión	<input type="checkbox"/>
CCTV	<input type="checkbox"/>	Teatrino	<input type="checkbox"/>	Turco	<input type="checkbox"/>	Piscina	<input type="checkbox"/>	Garaje visitantes	<input type="checkbox"/>
Sauna	<input type="checkbox"/>	Calefacción	<input type="checkbox"/>	Citofonia	<input type="checkbox"/>	Zona verde	<input type="checkbox"/>	Terraza comunal	<input type="checkbox"/>
Salón Comunal	<input type="checkbox"/>	A.A. Central	<input type="checkbox"/>	Shut Basuras	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	Garaje residentes	<input type="checkbox"/>

OTROS:

OBSERVACIONES GENERALES

METODO COMPARATIVO (Enfoque de MERCADO)

EST. (T) COMPARABLES de TERRENOS en VENTA

Ubicación	Fuente	Comparación	Ubicación	Área Lote m2	Forma	Factores de HOMOLOGACIÓN					F.Ho. Re.	Precio Unit.[\$/m²]	Valor [\$/m²] ajustado	Valor Comercial \$
						Ubic.	Form.	Top.	F.Ne	Sup.				
				Area del sujeto:										
											PROMEDIO			

Leyenda:

Ubic.: Ubicación
Form.: Forma
Top.: Topografía
F.Ne.: Factor Negociación
Sup.: Superficie
F.Ho.Re.: Factor de Homologación Resultante

Media Aritmetica	
Desviación Estándar	
Coef. De Variación	
Límite Inferior	

EST. (T+C) COMPARABLES de INMUEBLES en VENTA (Terreno + Construcciones)

Ubicación	Fuente	Edad (años)	Compa-ración	Valor Constr \$/m2	Área Lote m2	Área Const m2	Factores de HOMOLOGACIÓN						F.Ho. Re.	Valor [\$/m²] ajustado (Lote sin const.)	Valor Comercial \$		
							Ubic.	Cons.	Acab.	F.Ne	Edad	C/T				LT	
1	Calle 34 # 9 Villa Natalia	3223076287	30	Similar	\$ 890.000	99	115	SM	S	S	0,95	1,00	1,00	1,00	0,90	\$ 165.657	\$ 125.000.000
2	Barrio Circacia	3207836739	30	Similar	\$ 820.000	78	78	MM	S	S	0,95	1,00	1,00	1,00	0,81	\$ 154.359	\$ 80.000.000
3	Carrera 16, 11-11	3102922222	35	Inferior	\$ 790.000	60	60	MM	S	S	0,95	1,00	1,00	1,00	0,81	\$ 160.000	\$ 60.000.000
		Edad Sujeto	39	Area del sujeto:		80	167							PROMEDIO	\$ 160.005	\$ 88.333.333	

Leyenda:

P: Peor
NP: Notoriamente Peor
MP: Mucho Peor
S: Similar
SP: Sensiblemente Peor
SM: Sensiblemente Mejor
M: Mejor
MM: Mucho Mejor
NM: Notoriamente Mejor
Cons.: Conservación
Acab.: Acabados
C/T: Índice de Construcción

Promedio m2 C/T HOM.	\$ 873.010
Promedio m2 C/T	\$ 1.037.533
Media Aritmetica	\$ 160.005
Desviación Estándar	5.649
Coef. De Variación	3,53%

COMPARABLES de INMUEBLES en RENTA

Ubicación	Fuente	Edad (años)	Compa-ración	Precio Unit. [\$/m²/mes]	Área Lote m2	Área Const m2	Factores de HOMOLOGACIÓN						F.Ho. Re.	Valor Unit. resultante [\$/m²/mes]	Valor Comercial \$
							Ubic.	Cons.	Acab.	F.Ne	Edad	C/T			
		Edad Sujeto	39	Area del sujeto:											
											PROMEDIO				

Tasa aplicada.= E.A.

Renta Bruta MENSUAL (R.B.M.)

Deducciones

Renta Neta MENSUAL (R.N.M.) [R.B.M.-D]

Renta Neta Anual (R.N.A.) [R.N.M. x 12]

Capitalizando la Renta Neta Anual (R.N.A.) al 0,00% resulta un Valor por CAPITALIZACIÓN de

Valor m2 Integral C/T HOM.

DIAGNÓSTICO VALORES DE REFERENCIA

Se toman ofertas de vivienda en el mismo sector y en sectores similares, la primera oferta corresponde a una casa en el barrio Villa Natalia, la cual se encuentra cercana a un cuerpo de agua, cuenta con características similares de edad, construcción y entorno. Se aplica factor de homologación a las ofertas por ubicación, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble objeto de avalúo. Para el cálculo del valor de la construcción se utiliza el método de reposición, esto teniendo en cuenta las condiciones físicas y de localización del inmueble.

Links de Consulta / Contacto

Est. (T+C) No. 1	https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/florencia/villa_natalia-det-
Est. (T+C) No. 2	https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1536992
Est. (T+C) No. 3	
Est. (T+C) No. 4	
Est. (T+C) No. 5	
Est. (T+C) No. 6	
Est. (T) Ref. No. 1	
Est. (T) Ref. No. 2	
Est. (T) Ref. No. 3	
Est. (T) Ref. No. 4	
Est. (T) Ref. No. 5	
Est. (T) Ref. No. 6	

MÉTODOS DE COSTO DE REPOSICIÓN

Construcción	Vida Útil (Años)	Edad Aprox. (Años)	Clase	Valor Reposición a Nuevo	Depreciación Acumulada	Valor Depreciado
Casa	100	39	3.5	\$ 890.000	\$ 456.109	\$ 433.891

REFERENCIAS DE MERCADO

Referencia	1	Referencia	2
	<p>Casa ubicada en ambiente residencial, cerca a balnearios cuenta con cocina integral 1 baño 3 habitaciones cada una con su closet de rejilla patio muy amplio garaje sala comedor y una antesala.</p>		<p>Casa de un piso cuenta con sala - comedor, baño social, 2 habitaciones, cocina y zona de ropas.</p>
	<p>\$ 125.000.000</p>		<p>\$ 80.000.000</p>
	<p>Calle 34 # 9 Villa Natalia</p>		<p>Barrio Circacia</p>
<p>Fuente: https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/florencia/villa_natalia-det-5464997.aspx</p>		<p>Fuente: https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1536992</p>	
Referencia	3	Referencia	
	<p>Casa ubicada en el barrio ALFONSO LOPEZ. el inmueble cuenta con 2 alcobas, pisos en ceramica, sin cielo raso, 1 baño social, patio descubierto, garaje, sala, comedor.</p>		
	<p>\$ 60.000.000</p>		
	<p>Carrera 16, 11-11</p>		
<p>Fuente:</p>		<p>Fuente:</p>	
Referencia		Referencia	
<p>Fuente:</p>		<p>Fuente:</p>	

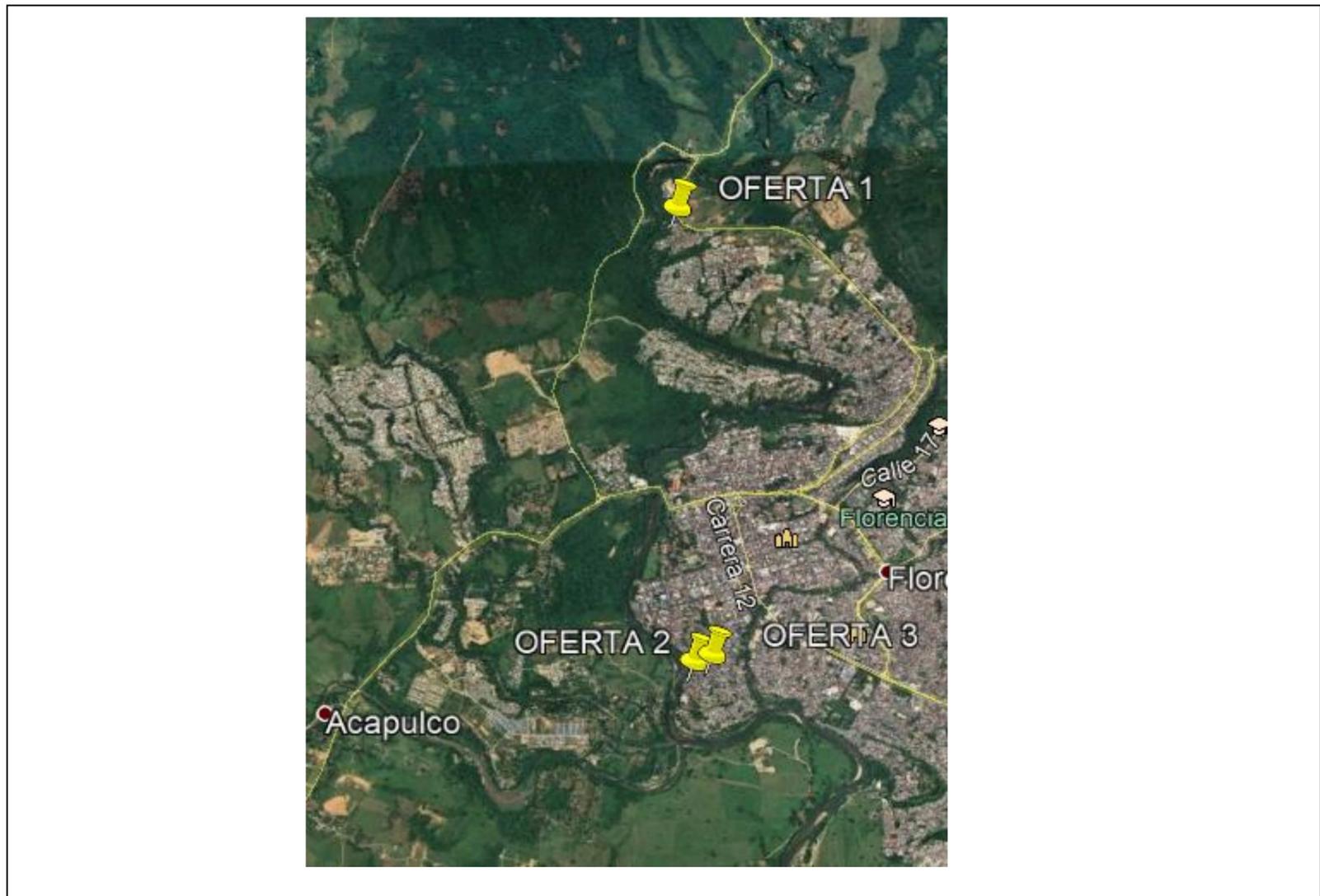
SALVEDADES

El enfoque de mercado provee una indicación de valor mediante la comparación del activo con activos idénticos o comparables (esto es similares) para los cuales se dispone de información de precio.

Cuando la información comparable de mercado no se relaciona con el exacto o sustancialmente el mismo activo, el valuador debe desarrollar una análisis comparativo de las similitudes y diferencias cualitativas y cuantitativas entre los activos comparables y el activo sujeto. Con frecuencia será necesario hacer ajustes con base en este análisis comparativo. Estos ajustes deben ser razonables y los valuadores deben documentar las razones que dan lugar a los ajustes y como fueron cuantificados.

Fuente. IVSC 2020

PLANO DE UBICACIÓN DE LAS OFERTAS



METODOLOGIA DE VALUACIÓN

Metodo **Físico, Directo** o entoque de **COSTOS**, es el proceso tecnico necesario para estimar el costo de reproduccion o de reemplazo de un bien similar al que se valua, arectado por la Depreciación atribuida a los factores de **Edad, Estado de Conservación v Obsolescencia** observados.

Metodo de **Capitalizacion de Rentas** o entoque de **INGRESOS**, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un laroo plazo (mavor a 50 años) de modo constante (a peroetuidad), descontados por una determinada tasa de caoitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Metodo **Comparativo** o de **MERCADO**, es el desarrollo analitico a traves del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valua (sujeto) con el precio ofertado o de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), aiustados por sus princiales factores diferenciales (homologación).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Renta Bruta Mensual (R.B.M.): Es la suma total de dinero que produce o es susceptible de producir el inmueble que se valúa durante un mes natural, a la fecha del Avalúo.

Deducciones a la Renta Bruta Mensual: Son los gastos en los que incurre el propietario de un inmueble al rentarlo, como son: depreciacion de la construccion, vacios intercontractuales, impuestos y derechos por tenencia del inmueble (Predial, etc.), póliza de seguros contra daños, mantenimiento de areas públicas o comunes, así como por administración.

Tasa de Capitalizacion (%): Es el rendimiento porcentual neto anual o tasa de descuento real que le seria exigible a un determinado genero de inmuebles, clasificados en razon de su **Uso**, esto es, a su nivel de **Riesgo** (plazo de retorno de la inversión) v grado de **Liquidéz**.

AVALUO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raiz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciacion personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas v procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad v cuya ética v desempeño avalen la confiabilidad de su valuación

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valua, estando bien informados y sin ningun tipo de presion o apremio, estarian disuuestos a aceptar en efectivo por su enaienación con una promoción suficiente v adecuada a su mercado.

CUADRO DE VALORACIÓN

Terreno	Descripción	Unidad	Area	\$ / m2	Valor \$
Lote	TERRENO	m ²	80,00	\$ 160.000,00	\$ 12.800.000,00
Subtotal Terreno			80,00		\$ 12.800.000,00

Edificaciones	Descripción	Estructura	Unidad	Area	\$ / m2	Valor \$
Vivienda	Casa	Tradicional	m ²	166,70	\$ 435.000,00	\$ 72.514.500,00
Subtotal Edificaciones				166,70		\$ 72.514.500,00

GJ / DP / Otros	Información adicional	Unidad	Area	\$ Global	Valor \$
Subtotal					\$ 0,00

Fecha:	22/06/2021	TOTAL COMERCIAL	\$ 85.314.500,00
---------------	-------------------	------------------------	-------------------------

Valor Integral Sobre Construcción	\$ 511.784,64
Tiempo Esperado de Comercialización (meses)	15

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por **vicios ocultos** u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

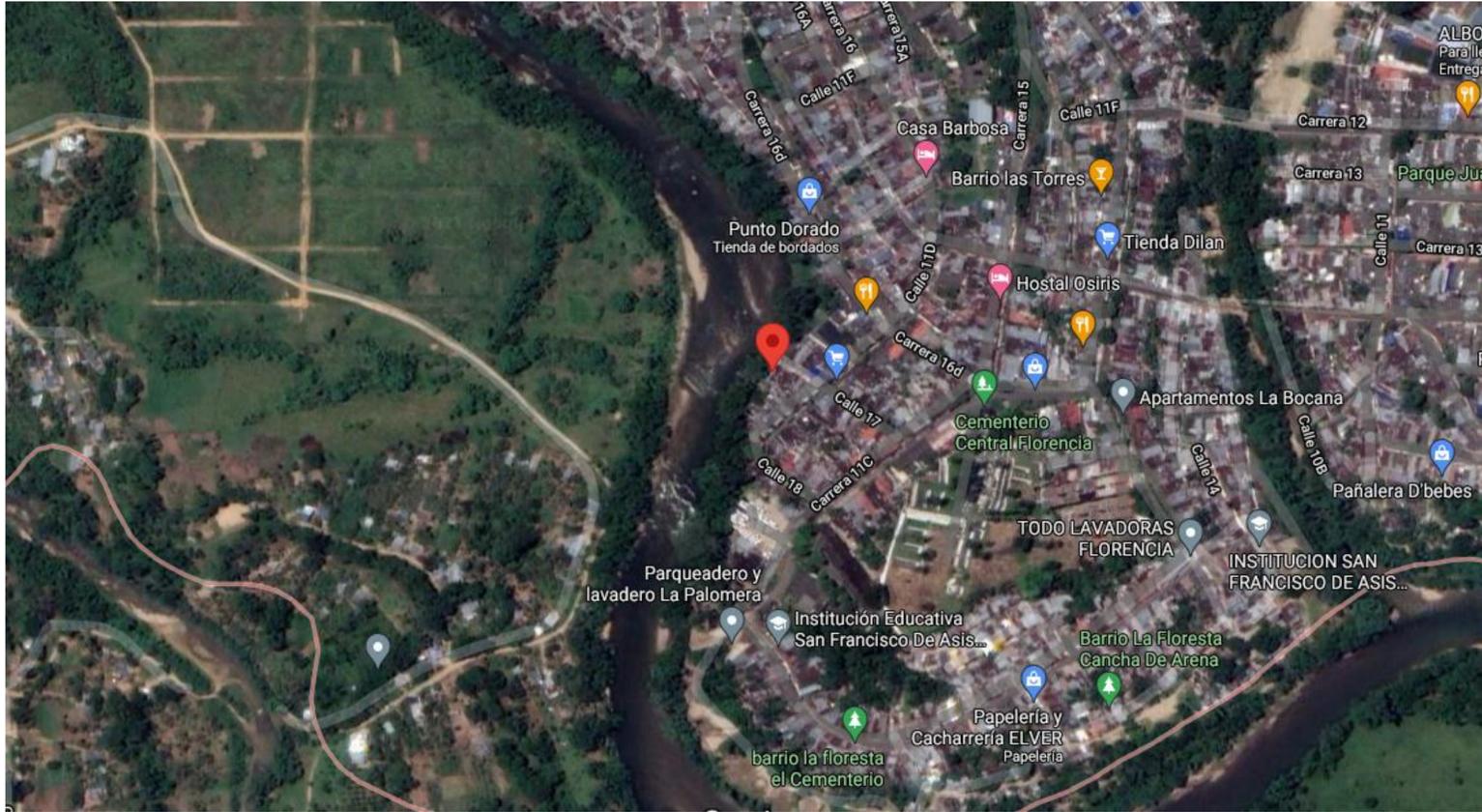
El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **TINSA**. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(los) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

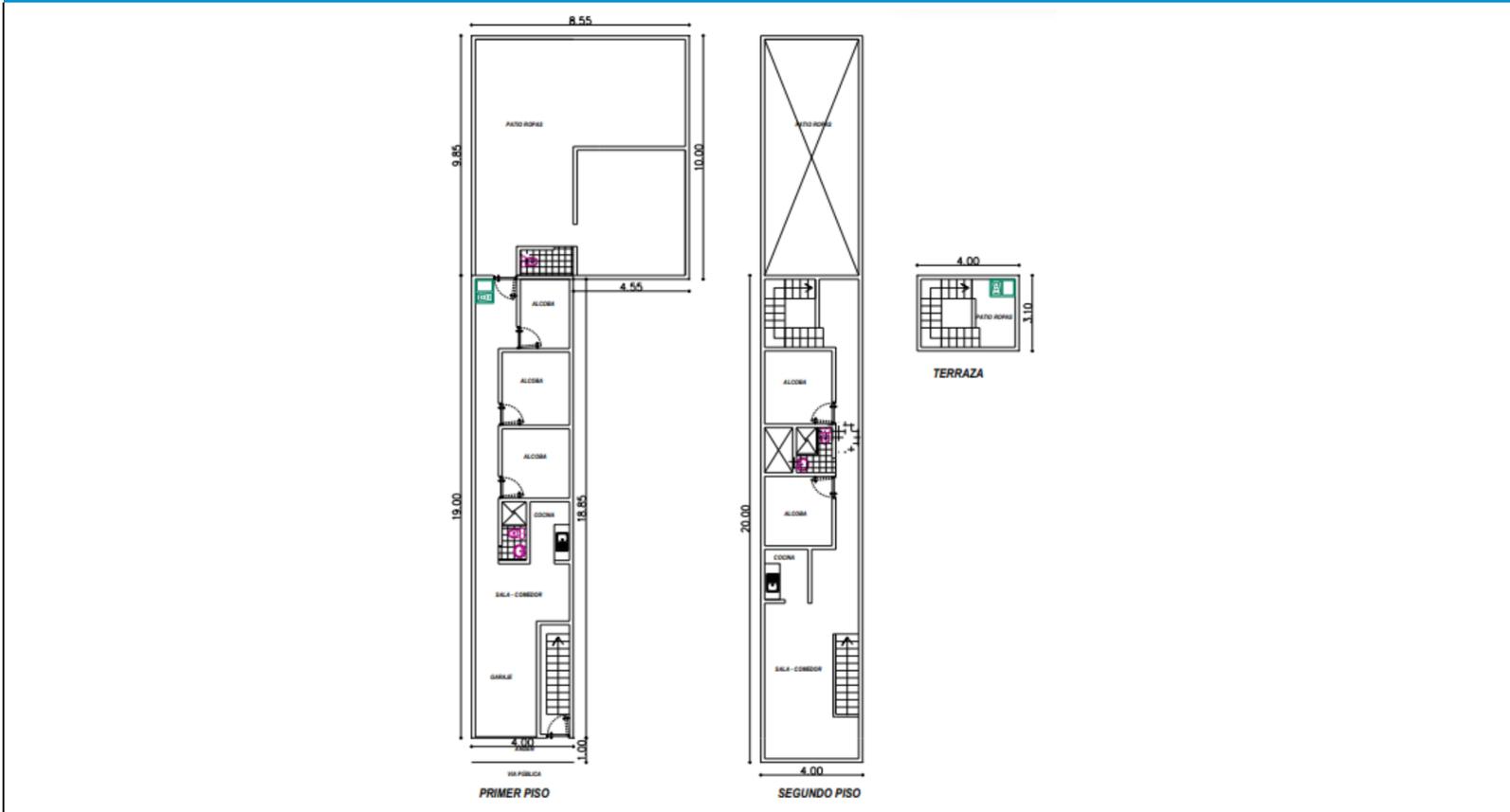
La presente valoración se realiza en medio de la coyuntura global por pandemia COVID-19, por tanto, es de nuestro interés dejar constancia que los valores aquí emitidos se encuentran bajo la premisa de prudencia y dentro de rangos razonables del mercado, así como en concordancia con las mejores prácticas de valuación internacionales vigentes y en estricto apego a la normatividad local aplicable para el propósito especificado. Los comparativos de mercado utilizados para el presente concepto, y que son sustento del valor concluido, fueron investigados al momento de la realización del informe, por tanto, su período de exposición es a la fecha de la actual pandemia global por COVID19.

COORDENADAS	Latitud	1,608222	Longitud	- 75,617008
--------------------	---------	----------	----------	-------------

PLANO DE UBICACIÓN PROPIEDAD VALORADA



CROQUIS



FOTOGRAFIAS COMPLEMENTARIAS



FACHADA



ENTORNO



CONTADOR ACUEDUCTO



CONTADOR ENERGÍA ELÉCTRICA

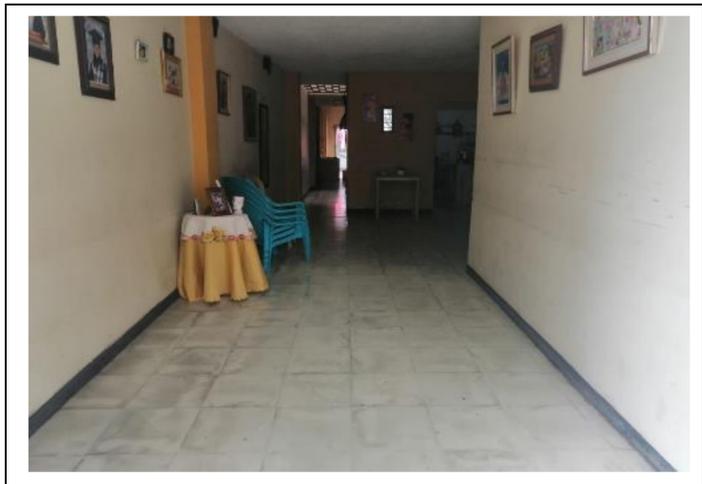


CONTADOR GAS DOMICILIARIO



NOMENCLATURA FÍSICA

FOTOGRAFIAS COMPLEMENTARIAS



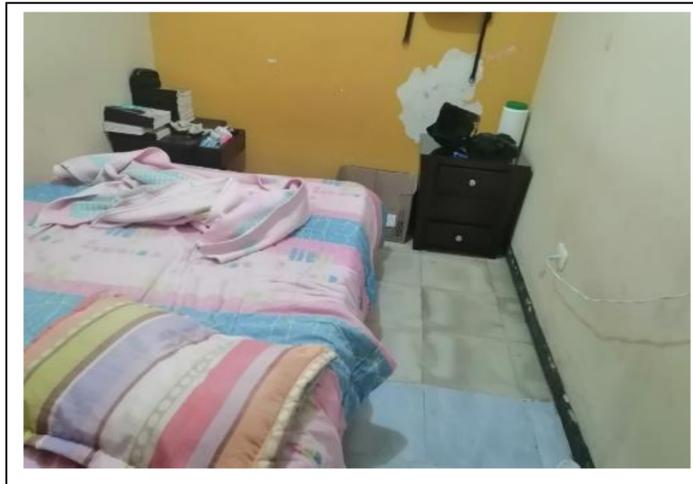
SALA - GARAJE



COMEDOR - COCINA



BAÑO SOCIAL



ALCOBA

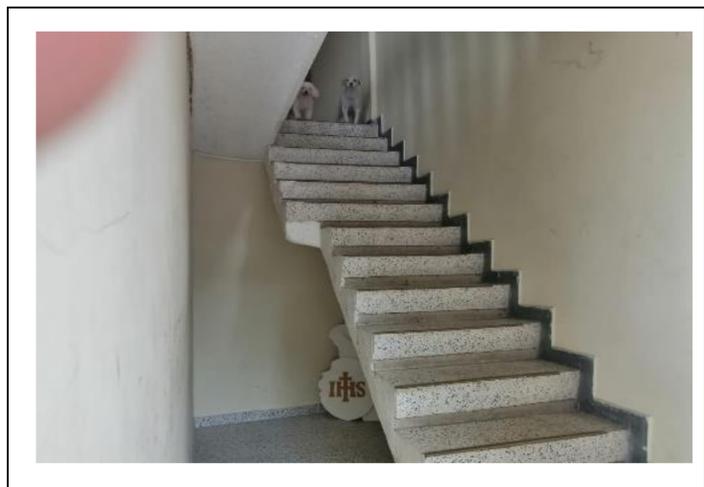


ZONA DE ROPAS



PATIO

FOTOGRAFIAS COMPLEMENTARIAS



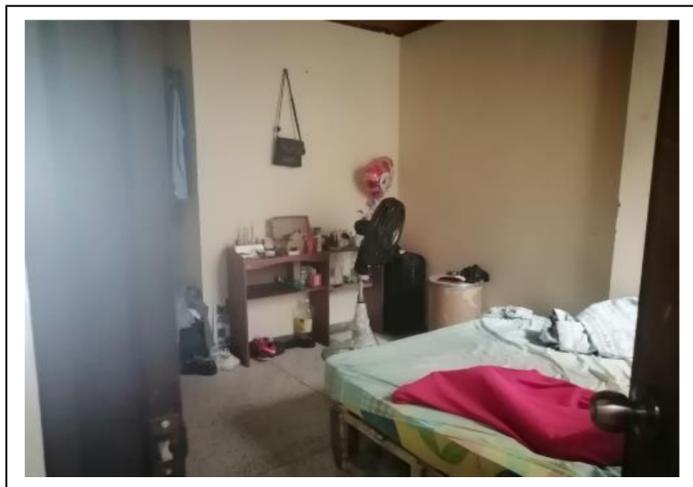
ACCESO SEGUNDO PISO



SALA - COMEDOR



COCINA



ALCOBAS



BAÑO SOCIAL



TERRAZA - ZONA DE ROPAS

ANEXOS

Artículo 57. Normas generales para el Tratamiento de Conservación.

(a) Para la modalidad de los inmuebles del patrimonio sometidos al tratamiento de conservación o predios adyacentes o existentes en la misma manzana deben seguir las siguientes normas:

(i) Los edificios con tratamiento de conservación deben ser objeto de un tipo de intervención por medio de la cual se debe conservar o recuperar su estructura y todos sus componentes (tanto construidos como libres) a su condición original. En

Para la modalidad de singularidad ambiental los predios sometidos al tratamiento de conservación deben seguir las siguientes normas:

(vii) No podrá realizarse desarrollo alguno. Su propósito es el enriquecimiento ambiental del paisaje urbano. Sin embargo, previo análisis por parte de la Secretaria de Planeación Municipal, podrá autorizarse la ubicación de equipamiento sanitario y áreas de restaurante para servicio de las zonas recreativas.

.Solo podrá existir manejo paisajístico o recreativo, integrándolo al equipamiento del sector.

Artículo 48. Normas generales para todos los tratamientos.

(a) Todos los espacios de la construcción deben ventilarse e iluminarse por medio de patios. Baños y cocinas pueden ventilarse por ductos.

(b) La dimensión mínima de los patios de iluminación y/o ventilación será de un 1/3 de altura total del edificio desde el nivel de la tierra, con un lado mínimo de tres metros.

(c) El andén construido en materiales duros, antideslizantes, sin obstáculos, cambios de nivel deben darse por medio de rampas, y cumplir con los requerimientos para la movilización de discapacitados, deberá tener un mayor nivel en por lo menos 0.15m con relación al de la calle y su inclinación debe ser similar a la de la calle.

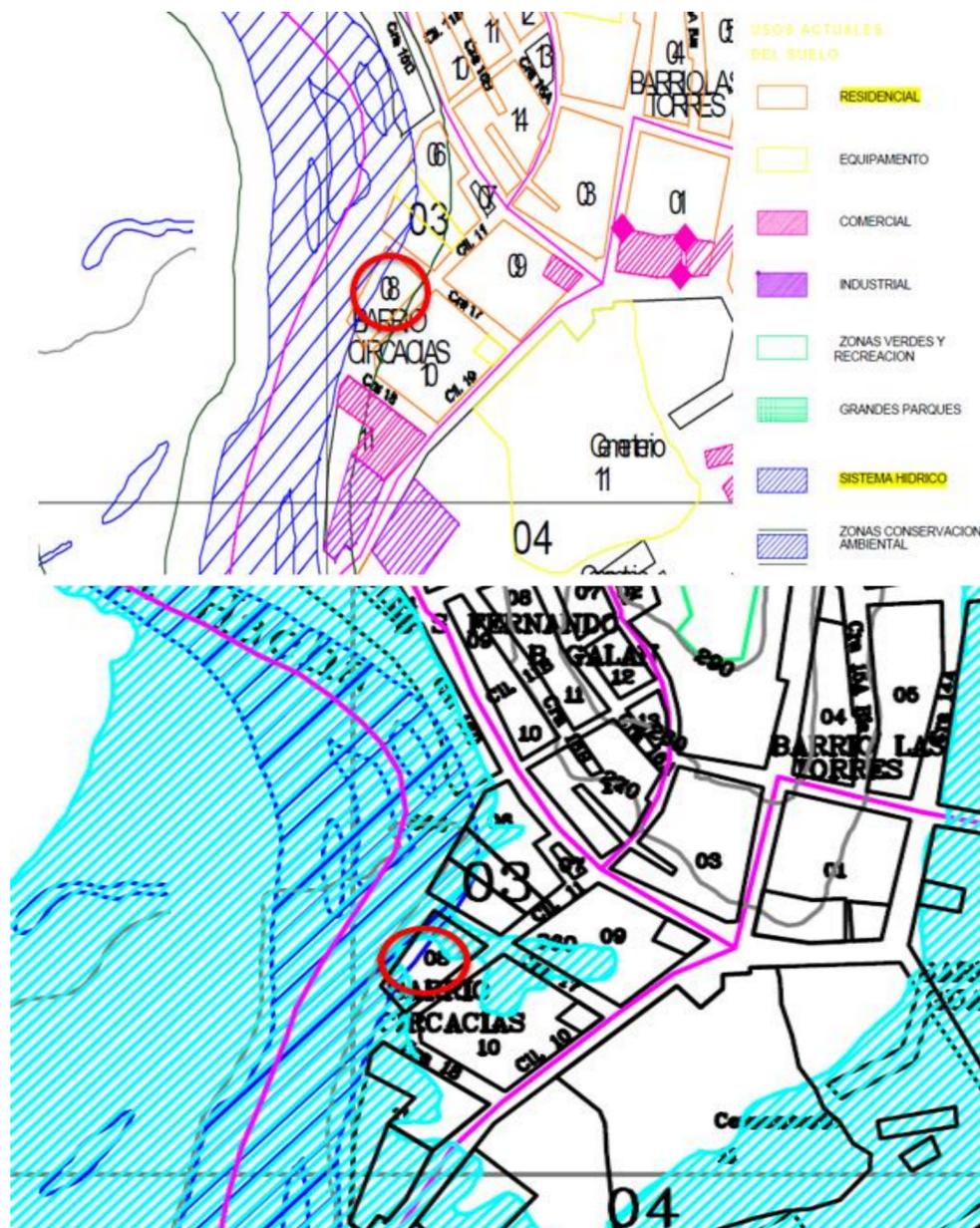
(i) No se permite el estacionamiento de vehículos en el andén, retrocesos, ni en el antejardín.

(b) Altura de semisótanos: máximo 1,50 metros sobre el nivel de andén. Más de 1,50 metros se considera como piso.

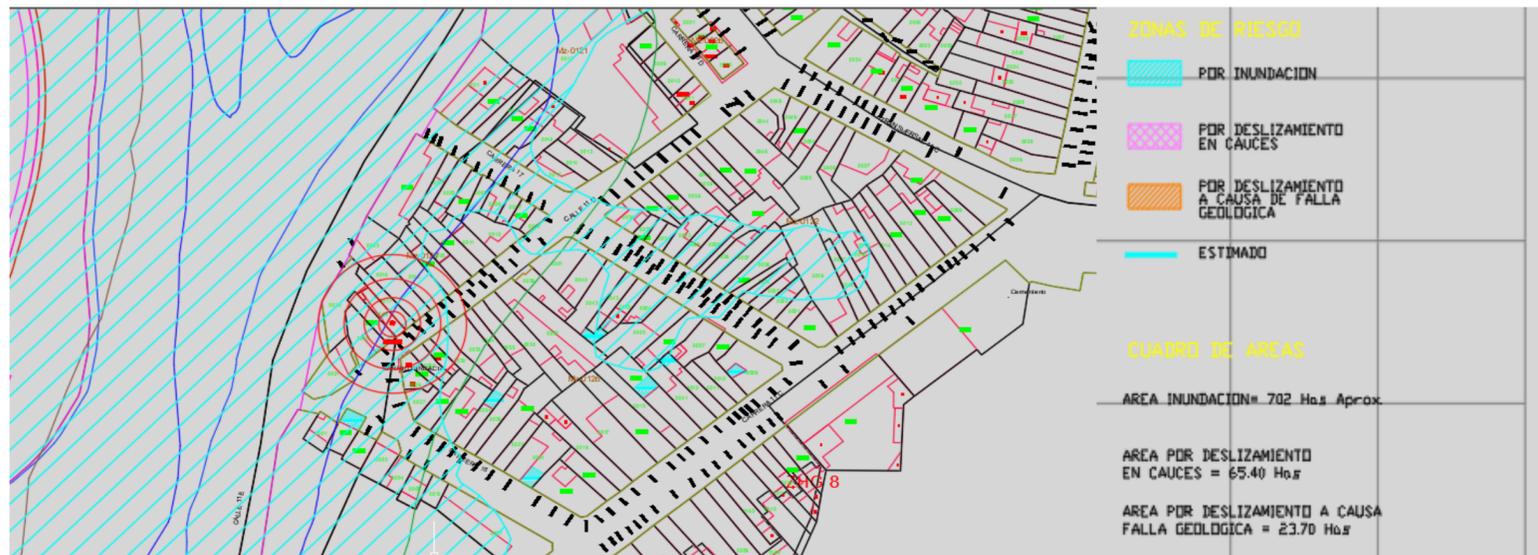
(c) Altura de pisos. Altura mínima entre placas de pisos: 2,20 metros.

(d) Las rampas de acceso a los sótanos podrán iniciarse sólo a partir de la línea de paramento.

(e) La administración podrá exigir el cumplimiento de normas complementarias adicionales que no contradigan las del Plan de Ordenamiento.



ANEXOS



Certificado generado con el Pin No: 190612540220959066

Nro Matrícula: 420-17988

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 03:11:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: FLORENCIA

FECHA APERTURA: 21-01-1983 RADICACIÓN: 83-0038 CON: ESCRITURA DE: 10-01-1983

CODIGO CATASTRAL: 18001010201270018000 COD CATASTRAL ANT: 01-02-127-0018

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"ORIENTE: CON PREDIOS DE JORGE MURCIA EN EXTENSION DE 20 M. OCCIDENTE: CON PREDIOS DE JESUS ARTUNDUAGA EN EXTENSION DE 20 M. NORTE: CON PREDIOS DE JUSTINO QUIJONES EN EXTENSION DE 4 M. SUR: CON LA CALLE PUBLICA EN EXTENSION DE 4 M." EXTENSION APROXIMADA: 80 METROS CUADRADOS

COMPLEMENTACION:

01- REGISTRO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1964. RESOLUCION # 2062 DE 06 DE ABRIL DE 1964. ADJUDICACION BALDIOS EN MAYOR EXTENSION DE: INST. COL. DE LA REF. AGRARIA A: MUNICIPIO DE FLORENCIA. 02- REGISTRO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1964. NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. DONACION EN MAYOR EXTENSION DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA A: MUNICIPIO DE FLORENCIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 11 # 17-60 BARRIO CIRCACIA

1.02

VIVIENDA ESTRATO 2 ESTRUCTURA EN CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA MACIZA, PAÑETE Y PINTURA, CUBIERTA EN PLACA, DOS PISOS. ENCHAPES EN BAÑO Y COCINA



m²

\$847.518

\$794.725

\$804.821

\$1.212.918

\$853.797

\$816.852

\$890.742

Tipología constructiva 1,02 del catalogo del IGAC: Valor de reposición a nuevo



PIN de Validación: bc5b0b0d



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUZ MARY BARRETO MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40780871, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-40780871.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUZ MARY BARRETO MORA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 		26 Mayo 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 		26 Mayo 2018	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 		26 Mayo 2018	Régimen de Transición
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de 		26 Mayo 2018	Régimen de Transición



PIN de Validación: bc5b0b0d



<https://www.raa.org.co>



cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	26 Mayo 2018	Régimen de Transición

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	26 Mayo 2018	Régimen de Transición

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	26 Feb 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la



PIN de Validación: bc5b0b0d



<https://www.raa.org.co>



fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORENCIA, CAQUETÁ

Dirección: CALLE 16 NO 3 ESTE 42 BARRIO VENTILADOR

Teléfono: 3125688473

Correo Electrónico: luzmarybarreto14@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de avalúos, Perito de Propiedad Raiz, Plantas, Equipos y Sistemas

Catastrales - Instituto Politécnico Internacional

Contador Publico- La Universidad de la Amazonia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUZ MARY BARRETO MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 40780871.

El(la) señor(a) LUZ MARY BARRETO MORA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bc5b0b0d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: bc5b0b0d



<https://www.raa.org.co>



Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Florencia, Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOHANNA ALEJANDRA CUÉLLAR BORJA
DEMANDADA: JHON FREDDY PEÑA MORENO Y EDWIN
BERNARDO PEÑA MORENO
RADICACIÓN: 2017-00709 FOLIO 512 TOMO XXVII
ASUNTO: TRASLADO AVALUO Y DECIDE SOLICITUD
PROVIDENCIA: TRÁMITE

El apoderado judicial de la parte activa arrima el avalúo del predio con matrícula 420-18892 que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso y al unísono solicita se señale fecha para la diligencia de remate del mismo, debiéndose advertir que no es viable por ahora acceder al último pedimento, hasta tano se surta traslado del peritaje allegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 43 y 444 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 420-18892, de acuerdo a lo explicado en antecedencia.

SEGUNDO: Del avalúo pericial efectuado en estas diligencias por el Arquitecto DESIDERIO ROJAS CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'190.310, de Bogotá, Matrícula Profesional, adscrito a la CORPORACIÓN AUTRORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA - NIT: 900796614-2, Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, del inmueble con matrículas inmobiliarias 420-18892, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad del demandado JOHN FREDDY PEÑA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'688.199, trabajo realizado a petición de la parte actora, córrase traslado por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, para que los interesados presenten sus observaciones con respecto a los mismo, como lo señala la regla 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

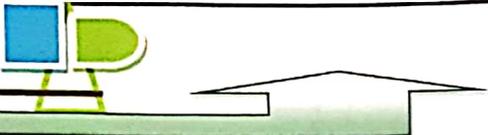
Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0344ea8bfe397120068a099a96dc6123840fde1d2b942e490f1d6c80826a1c**
Documento generado en 07/12/2021 10:29:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVALUOS DISEÑO CONSTRUCCION
ARQUITECTO DESIDERIO ROJAS CHACON

FLORENCIA – CAQUETÁ
2020 28-09

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Por medio de la presente, en mi calidad de perito ,presento informe de Avaluo del predio ubicado en : el bario Las Acacias ,ubicado en Calle 22 # 1-179.

Municipio de : FLORENCIA -CAQUETA.
A nombre de : Edwin B Peña Moreno.

Agradezco de antemano su cooperacion al estudio.

Cordialmente,



ARQ. DESIDERIO ROJAS CHACON
CC.19.190.310.BTA
MP 25700-17046 CND
A.N.A 19190310

AVALUO COMERCIAL

DATOS BASICOS DEL PROPIETARIO Y TITULOS	
Nombre	EDWIN B PENA MORENO
Dirección	CALLE 22 # 1 - 179
Teléfono	3144420549
Ciudad	FLORENCIA
Departamento	CAQUETA

CEDULA #	16.189.843
Tipo de Inmueble VIVIENDA	
Con R.P.H	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Dirección:	CALLE 22 # 1 - 179

CARACTERISTICAS DEL SECTOR	
Uso Predominante	VIVIENDA
Vías de Acceso	CALLE 5 CRA 5
Transporte Público	COLECTIVO, TAXI Y BUS MOTO
Suficiente	<input checked="" type="checkbox"/>
Deficiente	<input type="checkbox"/>

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	
Lote	plano
Forma	RECTANGULAR IRREGULAR
Estabilidad	BUENA
Construcción	Nueva <input type="checkbox"/> Usada <input checked="" type="checkbox"/>
Estado	BUENO
Edad (años)	35

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE	
Energía	<input checked="" type="checkbox"/>
Teléfono	<input type="checkbox"/>
Tipo de Vía Interna	
Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/>
Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>

LINDEROS	
Norte	20,00 MTS
PREDIO	
Sur	20,00 MTS
predio	
ORIENTE	10,00 MTS
OCCIDENTE	10,00 MTS VIA PRINCIPAL

VALORIZACION	
Expectativas de Valorización	
ESTA EN UN SECTOR CENTRAL Y DE VALORIZACION Y DESARROLLO MIXTO Y RESIDENCIAL	
FRENTE AL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO	

CLASE DE SUELO URBANO	
Zona de aptitud Desarrollada	
Sector Centro de uso multiple	
Uso Principal : Residencial. Comercial 1, servicios	

TRADICION DEL INMUEBLE	
Escritura No.	0336 de 25-02-2015
Notaría No.	Segunda de Florencia.
Registro Catastral	01-01-0164-0004-000
Matricula Inmobiliaria No-	420-18892

REGLAMENTO DE PROPIEDAD	
Area total de terreno	200,00MT 2 EN ESCRITURAS
Area Proporcional Correspondiente al Inmueble	

AVALUO COMERCIAL	
TERRENO: Plano Rectangular adecuado por niveles.	
CONSTRUCCION :Casa de dos pisos ,primer nivel bodega comercial con baños y otros servicios ,entrada independiente enrejado y cortinas de hierro.	
Segundo nivel se accede por escaleras independiente y a parte social con servicios cocina dos baños y alcobas social con balcon.	
Descripción	
MATERIALES .Cimentacion reforzada, columnas.	
mamposteria tradicional, pisos en ceramica .	
cubierta metalica -zinc,	
ANEXOS	
Depreciacion F & C , estado 2,0 -Reparaciones y Lucimiento otros . Tabla 25,55 se aplica.fuente igac 620	
Descripción	
METODO.LOTE RESIDUAL	
CONSTRUCCION .REPOSICION	
Avalúo Comercial (Aprox. a miles de pesos)	
LETRAS: DOS CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL PESOS MCTE	
ELABORO: _____	DESIDERIO ROJAS CHACON PROFESION: ARQUITECTO A.M.C.
Dirección CALLE 17 No- 7-42 B/DE AGOSTO OFI 201	A.N.A. 19190310
	28/09/2020

CASA EN LAS ACACIAS FLORENCIA CALLE 22 #1-179 FLORENCIA CAQUETA



DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

Cerramiento REJA	SALA	<input type="checkbox"/> 1	Garage	<input checked="" type="checkbox"/>	Carpinteria:	METALICA
Patio posterior		<input type="checkbox"/>	Estructura:	Concreto Armado	Cubierta:	Zinc+
ALCOBAS	Depositos	<input type="checkbox"/> 1	Muros:	Bloque +Pañete +Estuco	Pisos:	ceramica
Escalera		<input type="checkbox"/>	Cimientos:	Concreto	No. de pisos:	DOS
Baños	Cocina	<input type="checkbox"/> 1	Acabados:	Pañete+piuntura	Area construida:	414 M2

Observaciones:
 Casa construida en dos niveles bodega comercial y II nivel vivienda .

Perito: DESIDERIO ROJAS CHACON Escala: _____
 Registro Nacional de Avaluadores No. A.N.A 19,190,310

ANÁLISIS DE MERCADO INMOBILIARIO DE CASA CALLE 22									
DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL AVALUO					ÁREA DE TERRENO				
AVALUO CASTRAAL					AVALUO DEL TERRENO				
TIPO OFERTA	TELEFONO	DIRECCIÓN/FU ENTE	VALOR OFERTA	%NEG	VALOR NETO	ÁREA DE TERRENO	VLOR MT^2	VLOR AVALUO TERRENO	296
VENTA 01	3504139035	LAS ACACIAS	\$ 700.000.000	5%	\$ 665.000.000	250	200.000	\$ 50.000.000	
VENTA 02	F.R.00134265	BUENOS AIRES	\$ 160.000.000	5%	\$ 152.000.000	105	200.000	\$ 21.000.000	
VENTA 03	F.R. 003	AMERICAS	\$ 270.000.000	5%	\$ 256.500.000	210	200.000	\$ 42.000.000	

METODO COMPARATIVO DE MERCADO		
AVALUO COMERCIAL CASA CALLE 70 # 50-22		
ITEM	ÁREA	VLOR MT^2
TERRENO	200	\$ 200.000
CONST	414	\$ 557.446
TOTAL AVALUO		\$ 270.782.644

metodo estadístico del te	
PROMEDIO	\$ 476.667
MEDIANA	\$ 480.000
MODA	\$ 480.000
DESV ESTAND	\$ 5.774
VARIANZA	33333333,33
COEF VAR	1,21%
COEF ASIMETRIA	-1,732050808
LIM INF	\$ 470.000
LIM SUP	\$ 480.000

#1 -179 (ESTRATO 2) LAS ACACIAS						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN		450		CONSOLIDADO DEL ESTUDIO		
ÁVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN			ESTADÍSTICO			
ESTADÍSTICO	ÁREA	VLOR MT^2	ÁVALUO CONST	CONSTR	OBSERVACIONES	ÁVALUO APROXIMADO
\$ 470.000	200	\$ 3.075.000	\$ 615.000.000		CASA AMPLIA	\$ 665.000.000
\$ 480.000	150	\$ 873.333	\$ 131.000.000	\$ 327.907	CASA 2 NIVELES	\$ 152.000.000
\$ 480.000	210	\$ 1.021.429	\$ 214.500.000	\$ 340.000	CASA AMPLIA	\$ 256.500.000

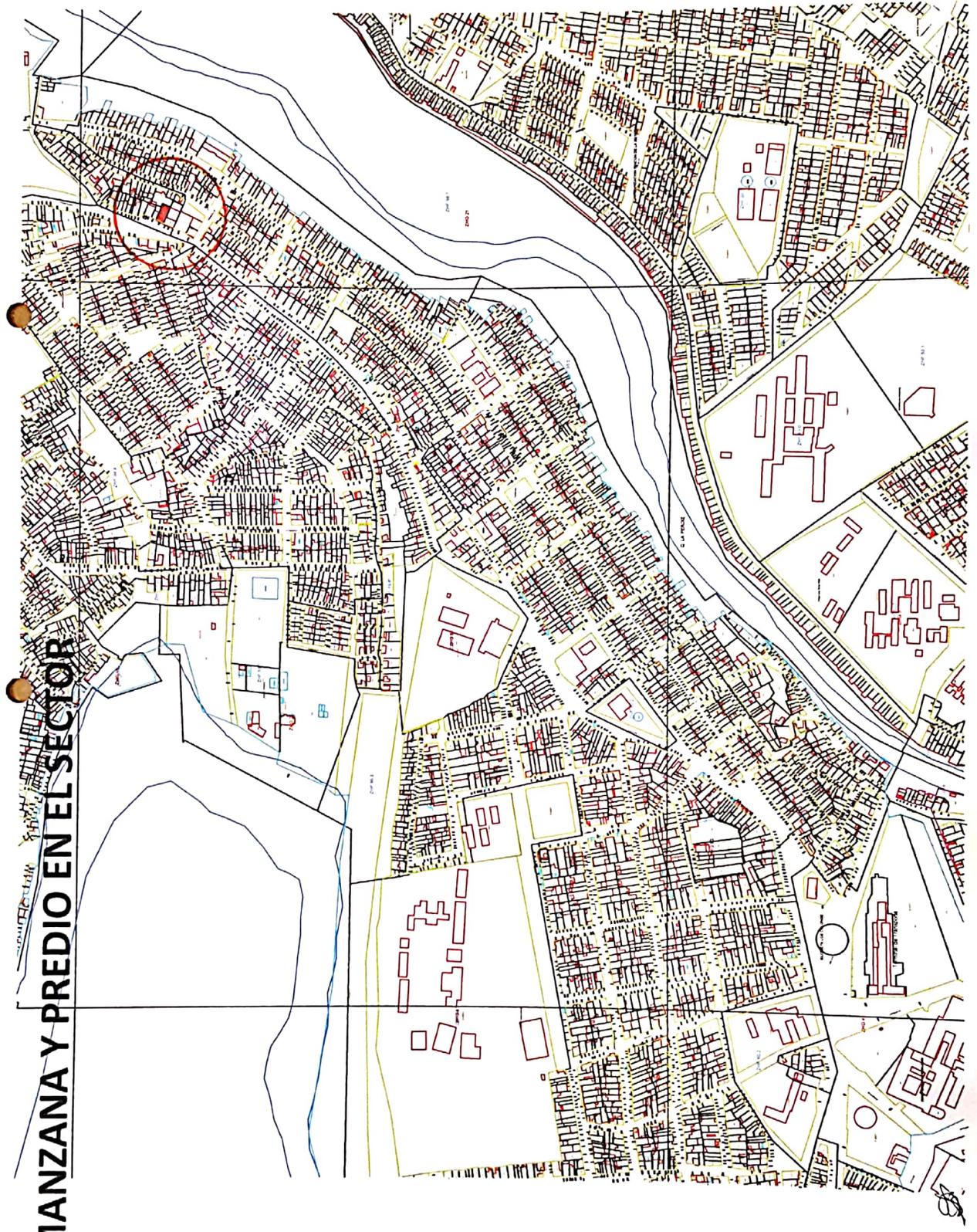
terreno	metodo estadístico de la const
1	PROMEDIO \$ 333.953
2	MEDIANA \$ 333.953
3	MODA #N/A
4	DESV ESTAND \$ 8.551
5	VARIANZA 73120605,73 \$ 8.551
6	COEF VAR 2,56%
7	COEF ASIMETRIA #DIV/0!
8	LIM INF \$ 327.907
9	LIM SUP \$ 340.000

PREDIO #4 EN LA

MANZANA # 164



MANZANA Y PREDIO EN EL SECTOR



RECORD FOTOGRAFICO CASA EN LAS ACACIAS FLORENCIA

AVALUOS



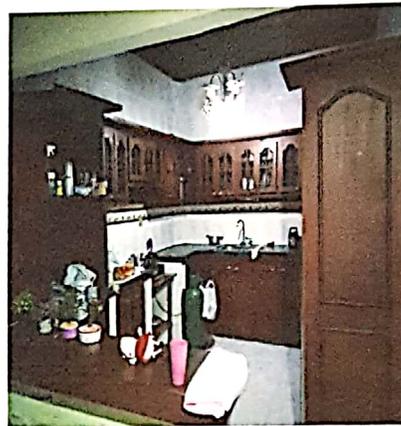
FACHADA PRINCIPAL



INTERIOR AL II NIVEL



COCINA

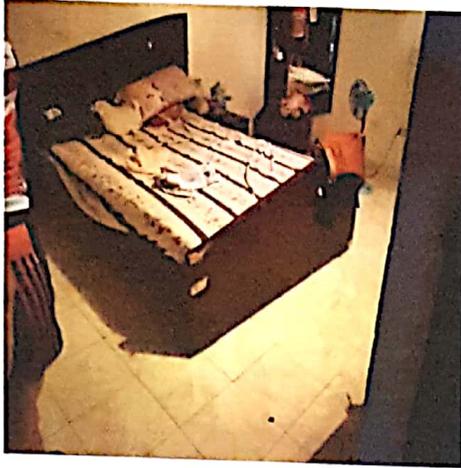


COCINA

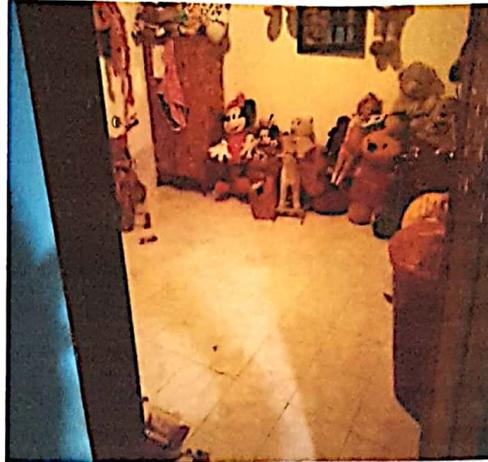


SOCIAL





ALCOBA



ALCOBA



ALCOBA



ALCOBA

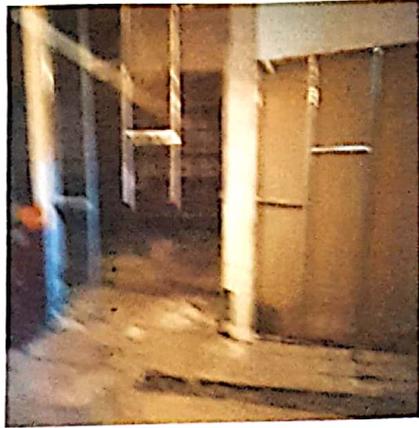


BAÑO



PATIO POSTERIOR ROPAS





BODEGA



BODEGA INTERIOR PRIMER NIVEL



PIN de Validación: b0960a64



https://www.raa.org.co



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DESIDERIO ROJAS CHACON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19190310, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19190310.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DESIDERIO ROJAS CHACON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Ene 2018	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	30 Jun 2020	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	30 Jun 2020	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	30 Jun 2020	Régimen Académico	



PIN de Validación: b0960a64



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	30 Jun 2020	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	30 Jun 2020	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	30 Jun 2020	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	30 Jun 2020	Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance	Fecha	Regimen
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palentológico y similares.	30 Jun 2020	Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	30 Jun 2020	Régimen



PIN de Validación b0960a64



https://www.raa.org.co



Académico		
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 30 Jun 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 30 Jun 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 30 Jun 2020	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORENCIA, CAQUETÁ
Dirección: CALLE 28 # 8-128 EL TORASSO
Teléfono: 5703123696437
Correo Electrónico: desideriorojaschacon@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Arquitecto- Universidad Piloto de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DESIDERIO ROJAS CHACON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19190310.
El(la) señor(a) DESIDERIO ROJAS CHACON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: b0960a64



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b0960a64

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOHANNA ALEJANDRA CUÉLLAR BORJA
DEMANDADA: JHON FREDDY PEÑA MORENO Y EDWIN BERNARDO PEÑA MORENO
RADICACIÓN: 2017-00709 FOLIO 512 TOMO XXVII
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS INCIDENTE DE DESEMBAGO
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Con el fin de continuar con el trámite subsiguiente dentro del Incidente de Desembargo propuesto en este asunto, es menester realizar las siguientes precisiones:

- Como se encuentra surtido el traslado de rigor del procedimiento referido en antecedencia y oportunamente contestado por la parte demandante, es viable decretar las pruebas que sean conducentes y pertinentes solicitadas por los intervinientes y proceder a señalar la correspondiente audiencia en cumplimiento al artículo 129 del Código General del Proceso.

- El apoderado judicial del incidentalista, solicita se ordene la recepción del testimonio del señor DIEGO ANDRÉS CABRERA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'185.598 de Florencia, en reemplazo del señor ALFONSO OBREGÓN ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'185.598 de Florencia, debido al fallecimiento de éste, ocurrido el 17 de agosto de 2020, quien fuera citado inicialmente como testigo en estas diligencias, situación que se encuentra debidamente acreditada en este expediente.

- En cuanto a lo indicado en el párrafo precedente, el Despacho haciendo uso del numeral 4 del artículo 42 del Código General del Proceso, accederá a dicho pedimento con el fin de preservar el equilibrio procesal, pues, se trata de una situación sobreviniente, no previsible que merece ser atendida para el buen desarrollo probatorio en este trámite.

- En lo que respecta a la solicitud efectuada por el abogado de la parte demandante en el sentido de oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia, para efectos de la expedición de copia del proceso 180016000552200900489, obliga a indicar que la misma no es viable, por las siguientes razones

a) Tal documentación debió ser aportada por el interesado con la contestación del incidente o haber demostrado sumariamente la imposibilidad de obtenerla como lo señala el artículo 173 del Código General del Proceso.

b) La prueba pedida tampoco cumple con las exigencias del artículo 174 ibídem.

c) No se señaló el Juzgado que tramitó el proceso penal.

- En referencia al peritaje a través prueba grafológica invocada por el procurador judicial de la parte activa, se debe señalar que no hay lugar a su concesión toda vez que no se ciñó al procedimiento establecido en el artículo 227 del Estatuto Procesal Civil Vigente.

- En lo relacionado con el interrogatorio de parte del señor JHON FREDDY PEÑA MORENO, pedido por el profesional del derecho que representanta a la parte actora, se indica que el mismo no es recibo, porque dicha persona funge en este proceso como demandado, por tanto, no cumple la condición de parte con respecto al incidente de desembargo, para poder aplicar el artículo 198 del Código General del Proceso, distinto sería si se hubiese implorado dicha prueba como declaración de terceros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 43, 123, 129, 173, 174 y 227, del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas pedidas por las partes en el presente incidente de desembargo de la siguiente forma:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE.

Documentales:

Tener como pruebas documentales las referidas por el apoderado judicial del incidentalista en los numerales 1 a 6 del escrito incidental y apréciense en su debida oportunidad.

Oficios:

Ofíciase al Banco Agrario de Colombia S.A., para que a costas de la parte incidentalista, certifique si la obligación número 725075030110756, a cargo de los señores BERNARDO PEÑA PARRA y MARINA ACOSTA DE PEÑA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 28'522.319 y 67.158.819, se encuentra cancelada en su totalidad; si dicho crédito guarda alguna relación con la hipoteca constituida mediante escritura pública 3626 del 8 de octubre de 2006, de la Notaría Primera de Florencia e inscrita en la anotación No. 019 del folio de matrícula inmobiliaria 420-6305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, a cargo de MARINA ACOSTA DE PEÑA y BERNARDO PEÑA PARRA y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

Lo anterior con fundamento en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso.

Testimonial:

Ordenase la recepción de los testimonios de las siguientes personas, quienes declararán sobre los hechos del presente incidente y demás aspectos que interesen para la decisión del mismo.

- PABLO DANIEL ORTIZ OVIEDO.
- ALCIDES FIGUEROA GARZÓN.
- MEDARDO OVIEDO PÉREZ.
- NANCY LOSADA JOVEN y
- DIEGO ANDRÉS CABRERA PÉREZ, quien intervendrá en reemplazo del señor ALFONSO OBREGON ESPINOSA, como consecuencia del fallecimiento de éste y conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

Interrogatorio de parte:

Ordenase el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante JOHANNA ALEJANDRA CUELLAR BORJA, que será formulado por el apoderado judicial de la parte incidentante en la respectiva audiencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Testimonial:

Ordenase la recepción del testimonio del señor ANIBAL MURCIA CABRERA, quien deberá dar su versión sobre los hechos del presente incidente y demás aspectos que interesen para la decisión del mismo.

Oficios

NEGAR la solicitud de oficiar al Centro de Servicios Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia, para efectos de la expedición de copia del proceso 180016000552200900489, con base en las razones fácticas y jurídicas reseñadas en la parte motiva de este pronunciamiento.

Peritazgo

ABSTENERSE de ordenar la práctica de la prueba grafológica peticionada por el abogado de la parte accionante, con fundamento en lo consignado en la parte considerativa de este proveído.

Interrogatorio de parte

Ordenase el interrogatorio de parte que deberá absolver el incidentalista OSCAR LAZARO ORTIZ, el cual será formulado por el defensor de la parte demandante en la respectiva audiencia.

NEGAR la solicitud de interrogatorio de parte al demandado JHON FREDDY PEÑA MORENO, con base en lo informado en antecedencia en este auto.

SEGUNDO: FIJAR el día jueves tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:A.M.), para llevar cabo audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, advirtiendo que en ella se efectuará la práctica de pruebas referente al incidente decretadas en esta providencia

Cítense a las partes relacionadas con el incidente de desembargo para que concurren personalmente a la citada diligencia, con el fin de practicar el interrogatorio de parte respectivo, así como a los testigos para que rindan su declaración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4e92ee095b673830cee00941b7cbd2015932ceb42eeff92622219c537890f0**

Documento generado en 07/12/2021 10:29:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.govco

Florencia, Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CB TECHNOLOGY S.A.S.
DEMANDADOS: MARIA DEL SOCORRO POLANCO
RADICACIÓN: 2019-00429-00 FOLIO 394 TOMO XXVIII
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
ESTADO: **SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN**
PROVEÍDO: **INTERLOCUTORIO**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte activa, quien tiene facultades para recibir, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por CB TECHNOLOGY S.A.S., contra MARIA DEL SOCORRO POLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'765.793, por pago total de la obligación, como lo manifiesta el procurador judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria número 420-10927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad de la señora MARIA DEL SOCORRO POLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'765.793.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, para que proceda a inscribir el presente ordenamiento y deje sin valor el oficio número 3612 del 17 de septiembre de 2019, por medio del cual se le comunicó la medida.

En cuanto al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 420-4161, no se hace pronunciamiento alguno, por cuanto, la medida cautelar no fue inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 206-90389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, Huila, de propiedad de la señora MARIA DEL SOCORRO POLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'765.793.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, Huila, para que proceda a inscribir el presente ordenamiento y deje sin valor el oficio número 3613 del 17 de septiembre de 2019, por medio del cual se le comunicó la medida.

CUARTO: ORDÉNASE el archivo del presente asunto previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec51defdc85a232284bcad4e6afb20a996f1ceb2e829ecd7c209ca47bdb61a7**

Documento generado en 07/12/2021 10:29:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>